

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169110160111

Pág. 1 de 1

Cartagena, 11-03-2016

Señor:

MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO

Titular Minero

Cra 11 No. 2ª-95 Apto 201

Tunja - Boyacá

Asunto: Citación de Notificación Personal de la Resolución No. 0027 del 05 de Junio de 2015, Expediente **IJH-15381**

Cordial saludo.

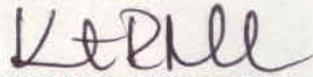
Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y las resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJH-15381**, se ha proferido la siguiente resolución:

Resolución 0027 del 05 de Junio de 2015, Expediente IJH-15381, por medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería resuelve "*Declarar la caducidad del contrato de Concesión No. IJH-15381 y se toman otras determinaciones*".

La cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 20 N° 24 A- 08 Manga Sector Villa Susana, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: No Aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Sirley Natalia Grajales Villacob. Abogada- Contratista

Revisó: Katia Romero Molina. Coordinadora.

Fecha de elaboración: 11/03/2016

Número de radicado que responde: No Aplica.

Tipo de respuesta: total.

Archivado en: Expediente. IJH-15381

Señor

Miguel Alberto Ulloa Garavito

Titular minero

cra 11 n° 29-95 Apto 201

tunja-boyaca



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 834 10377908 FECHA 05-04-16 FECHA GUIA _____

REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DESTINATARIO ALBERTO ULLOA

SE OFRECIO EN FECHA 05-04-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP. JUAN CARLOS COD. 39406 RUTA _____ CEL. _____

NOVEDAD SE OFRECIO 2 veces SIN EXITO

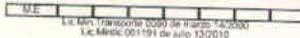
FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER-04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

COLVARES SAS, NIT 800.106.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 40 Bogotá D.C.
 Atención al cliente PBX (1)4239666
 www.enviacolvaras.com.co



GUIA CREDITO 834010377908

Sonora Automatelefonos Resolución 4327 Julio 97 - Sonora Gráficas Contróluyentes Resolución 12506 Dic 2002

REG ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGO / DESCARGUE
07/04/2016	11:30	CARTAGENA	TUNJA-BOYACA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desconocido No.31	
DIRECCION REMITENTE				Retenido No.44	
CARRERA 20 NO. 24A-03, BARRIO MANGA			1000	No Reside No.35	
TEL/CEL	REGULA/UNIT	CEP/POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No.40
2201990	900500018-2		31-501-5011055		En trámite No.34
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	0
MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO					
DIRECCION DESTINATARIO			VALOR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA	
CARRERA 11 # 2A-95 APARTAMENTO 201			10000	FECHA	
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FILETE	1 <u>05/04/16</u> <u>10:51</u>	
2201999			0	2 <u>05/04/16</u> <u>11:03</u>	
NOTAS			C.MANEJO	Observaciones en la entrega	
			0		
20169110160111			OTROS	Fecha de devolución al remitente	
Nombre CC Remitente			0	Hora	
			TOTAL FLETE	Calle complementaria de devolución	
			0		
			CARTAPORTE	Fecha de devolución al remitente	
			NO		

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, armas, explosivos, valores, oro, ni de prohibida transacción y su contenido es: **DOCUMENTO**

El usuario debe aceptar cuidadosamente que todo contenido del contrato que se encuentre publicado en la página web www.enviacolvaras.com.co de Colvaras SAS y en las carreteras ubicadas en su punto de venta, que regule el servicio acordado entre las partes, tiene carácter de aceptar irrevocablemente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PCR remítase a nuestro página web o al PBX (1)4239666

DESTINATARIO _____ FOPER01

ninena

20169110160111



COLVANES S.A.S. NIT. 900.163.386-1

Bogotá (01) 493 9999 - Cali (01) 491 3999
Medellín (01) 493 5757 - Barranquilla (01) 274 8789
Lto. Mkt. Consumidores 000 800 0000
Lto. Mkt. Transporte 0080 de surco 140000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.961 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E

GUIA



06/04/2016	15:09	TUNJA			C	CORTESIA	175000164430	
DE: MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO			01-001-0011055	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR				83
DIRECCION: CARRERA 11 # 2A-95 APARTAMENTO 201			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					
TELEFONO 2201999			DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA					
			TELEFONO 2201999					
			CC/NIT: 900500018-2					
UNIDADES	PESO (kg)	VOLUMEN (m3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS GABADOS	CITA PARA ENTREGAR	
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		DOCUMENTO			
0	0	0	0		NOMBRE Y APELLIDO			
				C.C.				
				DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> HORA <input type="text"/> MIN <input type="text"/>				

DEV 834010377908 / 81-COORDINAR LA ENTREGA

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 EOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169110161601

Página 1 de 1

Cartagena, 28-03-2016

Señor:
MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ
EDGAR RINCON MARIN
DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES
Cra 17 E No. 59-85 B. Ricaurte
Bucaramanga

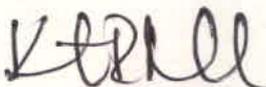
Asunto: Notificación por aviso expediente 0-584

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 0-584, se ha proferido la **Resolución N° 003559 del 19 de Agosto de 2013**, "por medio de la cual la Agencia Nacional de Minería Resuelve "Rechazar un trámite de Cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión 0-584", contra la cual procede recurso de reposición, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR CARTAGENA

Anexos: 2 folios (copia de la Resolución N° 003559 del 19 de Agosto de 2013)

Copia: No aplica

Elaboró: Sirley Natalia Grajales Villacob. Abogada- Contratista

Revisó: Katia Romero Molina –Coordinadora PAR Cartagena

Fecha de elaboración: 28/03/2016

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: no aplica

Archivado en: Expediente No. 0-584

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003559 DE

(16 AGO 2013)

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-584"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 de marzo 22 de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 5 de Junio de 2007, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y **EDGAR RINCON MARIN** y **MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ**, suscribieron el Contrato de Concesión Minera No. **0-584**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO Y MOLIBDENO** en un área de **1994 hectáreas y 3007 metros cuadrados**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MONTECRISTO Y SANTA ROSA DEL SUR** en el Departamento de **BOLIVAR**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 9 de Julio de 2007, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 18 - 25).

Que el 24 de Septiembre de 2012, la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar mediante Resolución No. **0129** declara perfeccionado el trámite de una cesión parcial de los derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. **0-584**, a favor de **J.H.G. CONSULTOR S.A.S** en un 87% y **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES** en un 1.4%. La resolución fue notificada por conducta concluyente el 24 de Septiembre de 2012. Adicionalmente, fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 4 de Febrero de 2013. (Folios 110- 112)

Que mediante oficio del 2 de Abril de 2013, el señor **JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **J.H.G. CONSULTOR S.A.S.** titular sobre el 87%, presentó aviso previo de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del Contrato de Concesión No. **0-584** a favor de la sociedad **MINING SOLUTIONS S.A.S.** (Folio 118).

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-584"

Que el 04 de junio de 2013 se expidió **AUTO GEMTM No. 000002**, notificado por estado jurídico No. 64 del 11 de Junio de 2013, por medio del cual se efectúa un requerimiento respecto de una cesión de derechos dentro del contrato de concesión No. **0-584**. (Folios 135-136)

Que en el artículo Primero del Auto mencionado anteriormente se determinó:

"PRIMERO: Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución, con el fin de que se allegue:

- El contrato de cesión de derechos, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite del perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de esta Resolución.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la sociedad cesionaria.
- La manifestación de la compañía cesionaria de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado."

Que mediante oficio radicado el 26 de Junio de 2013 con número 20135000211822, se allega contrato de cesión parcial del 87% de derechos y obligaciones del contrato de concesión minera No. **0-584**, suscrito el 18 de Junio de 2013 entre el titular cedente **J.H.G. CONSULTOR S.A.S.** representada legalmente por **JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ NIÑO** y el cesionario **MINING SOLUTIONS S.A.S.** representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PINILLA SANTOS** y demás documentación de soporte del negocio jurídico. (Folios 159-170)

Que mediante Concepto Técnico radicado No. **98** del 12 de Agosto de 2013 (folios 171-174), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, analizó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, concluyendo entre otras que:

- El titular agotó el periodo de construcción y montaje y se encuentra técnicamente en el período de explotación desde el día 9 de Julio de 2012.
- Los titulares no han allegado el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorga licencia ambiental para el área del título minero.
- Los titulares no han entregado los FBM semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- El día 2 de Abril de 2013, el señor **JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ NIÑO** representante legal de **J.H.G. CONSULTOR S.A.S.** allega aviso de cesión de derechos a nombre de **MINING SOLUTIONS S.A.S.** Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta la información allegada por el titular se considera técnicamente No viable el trámite de Cesión de Derechos toda vez que los titulares no se encuentran al día en sus obligaciones de carácter técnico esto es los FBM de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012."

De lo anterior, se colige que el titular no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver la solicitud de cesión presentada por el titular del Contrato de Concesión No. **0-584**.

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-584"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

(...) " (Subraya fuera de texto).

Por lo tanto, antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que el cesionario, no registrara inhabilidades.

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo con lo anterior, se procederá a rechazar el trámite de la cesión de derechos presentada por el titular, debido a que de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico No. 98 del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, el titular no se encuentra al día en las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 0-584.

Sin embargo, la solicitud de cesión podrá ser presentada nuevamente una vez se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, para éste trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Cesión del 87% los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. 0-584, solicitada por el titular **J.H.G. CONSULTOR S.A.S.** representada legalmente por **JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ NIÑO** a favor de **MINING SOLUTIONS S.A.S.** representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PINILLA SANTOS** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

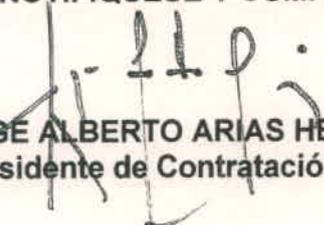
ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto al señor **JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO** actuando en calidad de representante legal de la sociedad **J.H.G. CONSULTOR S.A.S.**, a **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES**, a **EDGAR RINCON MARIN** y a **MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ**, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. 0-584 y al señor **LUIS CARLOS PINILLA** en su calidad de Representante Legal de **MINING**

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-584"

SOLUTION S.A.S, en su condición de interesado y en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Mauricio Gómez Flórez 

AGA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169110161471

Página 1 de 1

Cartagena, 22-03-2016

Señor:

AURORA DELGADO A

Representante Legal

Asociación de Mineros de Mina Pepo y San Juan de Rio Grande "ASOMIPEPO"

Calle 5B N° 16-03 Urbanización el Lago

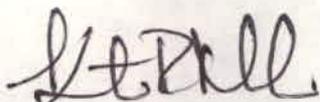
Santa Rosa del Sur

Asunto: respuesta a radicado N° 20169110594022 del 18 de marzo de 2016, dentro del expediente JJ2-16381

Cordial saludo,

Respetuosamente le informo que acuso de recibo el oficio de la referencia y que en virtud de lo preceptuado en el artículo 306 y sub siguientes de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que la acción de amparo administrativo fue presentada ante la Alcaldía de Santa Rosa, este despacho procederá a realizar seguimiento al trámite que se le ha dado a la misma.

Cordialmente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Grethel Cabarcas González – Abogada Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22/03/2016

Número de radicado que responde: 2016911

Tipo de respuesta: Decir si es "Total", "Parcial" o si el memorando es "Informativo".

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 881 2600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700
Lto. Min. Comunicaciones 000 de enero 1992
Lto. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E

GUIA

delgado

045200479340



05/04/2016	15:35	BUCARAMANGA	01-001-0011055	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	CORTESIA	065000318688	
DE: AURORA DELGADO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			83
DIRECCION: CALLE 5B # 16-03 URBANIZACION EL LAGO				DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA			
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M ³)	CC/NIT:	VALOR	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
1	0	1	1	10000			
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR		
0	0	0	0	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
DEV 834010375143 / 35-DESTINATARIO SE TR				DOCUMENTO			
-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55				NOMBRE Y APELLIDO			
				C.C			
				DIA			
				MES			
				AÑO			
				HORA			
				MIN			



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 881 2600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700
Lto. Min. Comunicaciones 000 de enero 1992
Lto. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E

GUIA

delgado

045200479340

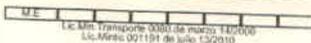


05/04/2016	15:35	BUCARAMANGA	01-001-0011055	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	CORTESIA	065000318688	
DE: AURORA DELGADO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			83
DIRECCION: CALLE 5B # 16-03 URBANIZACION EL LAGO				DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA			
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M ³)	CC/NIT:	VALOR	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
1	0	1	1	10000			
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR		
0	0	0	0	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
DEV 834010375143 / 35-DESTINATARIO SE TR				DOCUMENTO			
				NOMBRE Y APELLIDO			
				C.C			
				DIA			
				MES			
				AÑO			
				HORA			
				MIN			

Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55

Señora;

Aurora Delgado
Calle 56 No 76-03 Urb. El Lago
Santa Rosa sur.



COLVANES SAS, NIT. 800.185.366-4
Principal: Calle 13 # 81 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239956
www.enviacolvanes.com.co

Somos Automotrices Resoluc: 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12566 Dic: 2002

FEC. ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
23/03/2016	09:32	CARTAGENA	SANTA ROSA DEL SUR-BOLIVAR		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		LINEALES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CANTIDAD DE DEVOLUCION	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Para ME y RP: Inicio de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
CARRERA 20 NO. 24A-08, BARRIO MANICA		1000		No. 31	
RELCCEL	CECULA 71NIT	COD. POSTAL ORIG	COD. CLIENTA	No. 44	
2201999	900500018-2		91-001-0011055	No. 35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (Kg)		No. 40	
AURORA DELGADO		1		No. 34	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otro (Nav Operativa/arrastre)	
CALLE 56 # 76-03 URBANIZACION EL LAGO		10000		1 1 2	
RELCCEL	COD. PORTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	INTENTO DE ENTREGA	
2201999	135001		0	FECHA	
NOTAS		C MANEJO		1 D M A H M	
20169110161471		0		2 D M A H M	
Remite CC. Manicaria		OTROS		Fecha de devolución al remitente	
El remitente declara que esta mercancía no es contenedor, cajas, libros, valores, dinero, ni de prohibido transporte y no contiene es.		TOTAL FLETE		Para	
DOCUMENTO		0		Caja complementaria de devolución	
		CARTAPORTE		recibir a satisfacción Nombre, LC y sello de Reclamación	
		NO		D M A H M	

El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las cartillas ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido digitalizar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirá a nuestra página web o al PBX (1)4239956

FOPE01

2016 911016 1471



Cartagena, 22-03-2016

Señores
FLOR MARINA AGUIRRE RODRIGUEZ
HERNAN OSPINA ESCOBAR
Cra 8 No. 19-25. Barrio el Recreo
Santa Rosa- Sur de Bolívar

Asunto: Respuesta oficio con radicado **Nº 20169110591982** de fecha 02 de marzo del 2016.

Cordial saludo;

De manera atenta me permito brindar respuesta a su oficio con radicado No. **20169110591982** de fecha 02 de marzo del 2016, recibido en el Punto de Atención Regional, por medio de la cual solicita toda la información referente al título minero LAC-14511, con la finalidad de estar a páz y salvo con las obligaciones de carácter económico y documental. Seguidamente manifiesta que no ha podido ingresar al sitio de trabajo ya que los grupos al margen de la ley están exigiendo impuestos altos, imposibles de pagar.

En atención a su solicitud de referente a la información del título nos permitimos manifestar que a través de concepto técnico No. 650 de 22 de septiembre de 2015 se recomendó y concluyó lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

- 3.1 Se recuerda que mediante auto Nº 000425 del 5 de junio de 2015 se requirió bajo apremio de caducidad el faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración por valor de \$479.654 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. A la fecha no lo ha presentado
- 3.2 Se recuerda que mediante auto Nº 000704 del 11 de julio de 2014 se requirió bajo apremio de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 9 de junio de 2014 y el 9 de junio de 2015 (primer año de construcción y montaje) por valor de \$1.443.714.48 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. A la fecha no lo ha presentado
- 3.3 Se recuerda que mediante auto Nº 000425 del 5 de junio de 2015 se requirió bajo apremio de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$1.510.158 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. A la fecha no lo ha presentado
- 3.4 Mediante auto Nº 0001185 del 31 de octubre de 2014 se requirió bajo apremio de multa el FBM semestral de 2014 y la corrección de los FBM anuales de 2011, 2012 y 2013
- 3.5 Se recuerda que mediante auto Nº 000425 del 5 de junio de 2015 se requirió bajo apremio de multa el Programa de trabajo y obras. A la fecha no lo ha presentado
- 3.6 Se recuerda que mediante auto Nº 000425 del 5 de junio de 2015 se requirió bajo apremio de multa la póliza minero ambiental. A la fecha no lo ha presentado
- 3.7 En lo referente a la solicitud realizada mediante radicado Nº 2015911.561182 1 de septiembre de 2015, revisado y evaluado el expediente se tiene que el expediente del Contrato de Concesión **No LAC-14511 no se encuentra** al día con las obligaciones técnicas, jurídicas y económicas

Igualmente a través de auto No. 00780 de 24 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 053 de 1 de octubre de 2015, se le informó a los titulares que no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa en auto Nº 082 de 04 de febrero de 2014, consistente en allegar póliza minero ambiental, así como también no ha allegado lo requerido bajo causal de caducidad en auto Nº 704 de 11 de julio de 2014, consistente en allegar pago completo de canon superficiario del período comprendido entre el 9 de junio de 2014 al 09 de junio de 2015, más los intereses que se generen a la fecha del pago; también se pudo verificar que no dió cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa realizado en el auto Nº 1185 de 31 de octubre de 2014, consistente en allegar FBM semestral de 2014 y

NIT.900.500.018-2



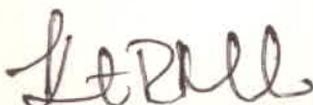
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169110161461

Página 2 de 2

corrección a los FBM semestrales de 2012 y 2013 y anual de 2011, 2012 y 2013, y los requerimientos del auto N°0425 de 05 de junio de 2015, en el cual se requirió bajo causal de caducidad el pago de canon superficial de tercera anualidad de la etapa exploración y segunda anualidad de construcción y montaje y bajo apremio de multa se requirió póliza minero ambiental, PTO y licencia ambiental, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el trámite pertinente con el objeto de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

En atención a su información de la imposibilidad de ingresar al sitio por presencia de grupos al margen de la ley, se le recuerda que podrá solicitar la suspensión de obligaciones y aportar con esta las pruebas necesarias que le permitirían demostrar la alteración de orden público en cualquier tiempo, de conformidad a lo señalado en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente;



KATIA ROMERO MOLINA

Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: 0.

Copia:

Elaboró: Jesús David Ochoa P.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-03-2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Oficinas de salida y Expediente No.LAC-14551

Señores!
 Flor Marina Aguirre R.
 Cra 8 Ne 19-25 Bomo e/ recreo
 Sant...

envia
 Manajería y Mercaderías
COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 881 2600
 Medellín (4) 444 6747 - Barranquilla (6) 376 8700
 Lto. Min. Comunicaciones ISU de enero 13/2008
 Lto. Min. Transporte 9086 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA



M.E
 04500479341

C CORTESIA 065000318687

05/04/2016	15:35	BUCARAMANGA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR 83	
DE: FLOR MARINA AGUIRRE RODRIGUEZ		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 8 # 19-25 BARRIO EL RECREO		DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR		
10000		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DICE CONTENER		DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO		C.C.		
		DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
 Manajería y Mercaderías
COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 881 2600
 Medellín (4) 444 6747 - Barranquilla (6) 376 8700
 Lto. Min. Comunicaciones ISU de enero 13/2008
 Lto. Min. Transporte 9086 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA



M.E
 04500479341

C CORTESIA 065000318687

05/04/2016	15:35	BUCARAMANGA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR 83	
DE: FLOR MARINA AGUIRRE RODRIGUEZ		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 8 # 19-25 BARRIO EL RECREO		DIRECCION: CARRERA 20 NO. 24A-08. BARRIO MANGA		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR		
10000		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DICE CONTENER		DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO		C.C.		
		DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

19819101189102
 20169110161461

DECR 229/95



Lic. MTC Transporte 0200 de marzo 14/2000
Lic. MTC 001191 de julio 14/2010



GUIA CREDITO 834016375145

COLVANES SAS, NIT 800.185.366-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Servicio Automático de Reservas: 4327 Aéreo - Servicio Grandes Contribuyentes Reservas: 12566 Día/0002

REG ADMISION	HORA	CIRCUITO/CIUDAD	DEPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	CORRA CARGUE / DESCARGUE
23/03/2016	09:33	CARTAGENA		SANTA ROSA DEL SUR-BOLIVAR		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAJUAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles Excepto de arribo en destino.	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		1000	No 31 No 44 No 35 No 40 No 34	
CARRERA 20 NO. 24A-08 BARRIO MANGA		TELCEL			No Recusado No Recusado No Recusado No Recusado	
TELCEL	CELULAR/INIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	Div. armada Otros (No Operativa/barrado)	
2201999	900600018-2		91-001-0011055	1	1 2	
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		PESAJA	INTENTO DE ENTREGA FECHA	
FLOR MARINA AGUIRRE RODRIGUEZ		10000		CORRAR(P/g)	1 2	
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		Fecha de devolución al remitente Hora Guía complementaria de devolución		
CARRERA 2 # 19-25 BARRIO EL RECREO		NO RECIBE LOS SABADOS		Observaciones en la entrega		
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	C MANEJO		Recibir a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario		
2201999	135001	0		Nombre, CC, Retención		
NOTAS		OTROS		Si remitente declara que esta mercancía no es costosa, joyas, objetos valiosos, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		
20169110161461		0		DOCUMENTO		
Nombre, CC, Retención		TOTAL FLETE		Si se trata de un envío especial que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en los cartulones ubicados en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consultar acá. En caso contrario, consulte con la suscripción de este documento. Para la prestación del PCR envíe a:		
		0		DESTINATARIO -		
		CARTAPORTE		NO		

FORPEDI